

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA...

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales...

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1688

En el presupuesto del Estado correspondiente al Ministerio de Obras Públicas para el bienio de 1952-1953, en su capítulo 3.º art. 4.º, grupo 9.º concepto único, aparece una partida que literalmente dice: «Camino rurales y sus puentes. Para subvencionar a las Diputaciones y Ayuntamientos con destino a los caminos rurales y sus puentes para su ejecución directa por el Estado, 5.000.000 pesetas.»

Siendo ésta la época propicia para solicitar dichas subvenciones que por ser muy numerosas se tramitan a fines de año, para su concesión al empezar a regir el Presupuesto del siguiente, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la Provincia a fin de que presenten sus peticiones dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas...

Las cantidades que se solicitan, a juzgar por las concedidas en el año actual y anteriores deben estar comprendidas entre 25.000 y 40.000 pesetas, no excediendo de esta última y su concesión se lleva a cabo por una sola vez, pero en el caso de Presupuesto de obra de mayor cuantía, puede el Ayuntamiento ofrecer aportación en metálico, en acopio de materiales, jornales transportes etc., siendo condición que facilita la concesión de dichas subvenciones...

Logroño 7 de octubre de 1952.

El Gobernador civil, Alberto Martín Gamero

1559

Ferias mercados

1783

Encontrándose en franca regresión epizootica la infección glosopédica que ha atacado a la ganadería fispeda de la provincia, se va permitiendo la apertura de aquellas ferias y mercados que por su causa estaban clausurados; puesto que con esa

apertura se defienden mejor los intereses ganaderos y dicha regresión no sufre perjuicio.

Mas es preciso evitar un crudecimiento de esa epizootia de glosopeda, por lo que es preciso adoptar medidas sanitarias en dichas concentraciones; por lo que cumpliendo lo ordenado en la circular de fecha 9 del corriente, de la Dirección General de Ganadería, se dispone en cumplimiento exacto de las medidas sanitarias siguientes.

Primera.—Aislamiento riguroso de los términos infectados; de los que se prohibirán la concurrencia a los mercados y ferias no tan solo del ganado de cualquier especie, sino también de productos agrícolas y, asimismo, que por su jurisdicción se permita el paso de animales con destino a ferias y mercados.

En esos focos que aun puedan existir, es de recomendar la vacunación de los animales receptibles, dada su eficacia.

Segunda.—El Servicio provincial de Ganadería, organizará la inspección veterinaria con los inspectores Municipales Veterinarios precisos, para que a la entrada del ferial se exija la gafa de origen y sanidad, donde deberá constar el número de la cartilla sanitaria, y se vigile el estado sanitario de los animales a su llegada y permanencia en el ferial.

Tercera.—Próximo al ferial, se reservará por cuenta del Ayuntamiento de la localidad, locales de capacidad conveniente, según la importancia del certamen, para secuestro de los animales enfermos y sospechosos de fiebre aftosa.

Cuarta. Antes y después de celebradas las concentraciones ganaderas, serán eficientemente desinfectados los locales y encerraderos de animales, así como los sitios de concentración y también se inspeccionará la desinfección de los medios de transportes (camiones y vagones).

Dichas medidas serán rigurosamente exigidas por los Inspectores Veterinarios, así como también por las autoridades dependientes de la mfa; denunciando cuantas infracciones hubiere especialmente la llegada de animales sin gafa de origen y sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los ganaderos, veterinarios y Alcaldes de la provincia.

Logroño 23 de octubre de 1952

El Gobernador Civil

1584

CIRCULAR

1793

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de Movilización del Ejército de fecha 7 de abril de 1932, e Instrucción número 752-30 de fecha 24 de febrero de 1952, comunicada a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en 5 de abril del mismo año, se recuerda a los mismos que en el término de QUINCE días hagan saber por todos los medios de publicidad a la totalidad de propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como de carruajes de tracción animal y mecánica como son automóviles, camiones ómnibus, motocicletas, bicicletas, carros de todas clases, así como también todos los coches de servicio particular y público que antes del día QUINCE de diciembre próximo deben presentarse en los Ayuntamientos respectivos para inscribir su ganado y carruajes en las listas del censo de ganado y carruajes sujetos a requisición militar haciendo constar en dicha circular y en las órdenes que los Sres. Alcaldes den a la publicidad las multas de 5 a 500 pesetas y requisa sin indemnización si hubiera lugar a los que incurran por omisión, no hagan la inscripción en el tiempo que media del 15 de Noviembre al 15 de Diciembre, o incurran en falsedades al hacerlo; responsabilidad al alcanzar también a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que aparezcan con pruebas de negligencia o abandono en la formación del Censo.

La formalización del Censo no se hace con objeto de imposición de tributo alguno o gabela de lo que todo propietario está exento, sino al equitativo reparto de las cargas que en su día pueda imponer la Defensa Nacional, dato este que deberán saber todos los Alcaldes para conocimiento de los propietarios.

Todos los Censos de ganado y carruajes debidamente formalizados, han de estar en la Zona de Reclutamiento y Movilización de esta Provincia antes del DIEZ de Enero próximo, debiendo estar expuestos al público en sitios visibles y bien frecuentados para conocimiento de los propietarios desde el 25 al 31 de Diciembre en el tablero de anuncios de cada Municipio (Artículo 80 del citado Reglamento de Movilización del Ejército).

Logroño, Octubre de 1952.

El Gobernador Civil,

1599

Ayuntamiento de Haro

1734

D. Adolfo Díaz Terrazas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial, de este término municipal, para el próximo año de 1953, al objeto de oír reclaciones, queda expuesta al público por diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Haro, 14 de octubre de 1952.

El Alcalde,

1511

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1727

Antonio Jiménez Jiménez domiciliado últimamente en Ruavieja, 12, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de ocho días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 26-Febrero-1952 por hurto apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 14 de Octubre de 1952

El Juez Municipal

EDICTO

1714

Don José Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de la Ciudad de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en sumario núm. 42 de 1952, por robo se halla acordado la publicación del presente, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la detención de una gitana llamada María, cuyo apellido se desconoce, de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad; estatura regular, morena, ojos grandes algo gruesa; que viste de azul oscuro y pañuelo a la cabeza de

color chinesco, y la ocupación de los siguientes efectos: Trescientas cincuenta pesetas en billetes del Banco de España; un pañuelo amarillo con puntillas alrededor; una manta de algodón color rosa con listas blancas; un vestido de lanilla, color verde; una combinación color rosa con puntilla; un par de tijeras; una lechera de litro y medio de cabida, nueva, blanca, de aluminio un bote con café, una bolsa con medio kilo de azúcar; y una bata a cuadros blancos y negro, muy usada, todo ello propiedad del vecino Victoriano Barco Santiago.

En caso de ser habidos una y otros, serán puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Calahorra 10 de octubre de 1952.

El Juez de Instrucción,

1498

REQUISITORIA

1706

Sánchez García, Ricardo, hijo de Federico y María de 17 años, soltero jornalero, natural de Alagón (Zaragoza) y vecino de Cascante, cuyo paradero se ignora; procesado en causa núm. 21 de 1952 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela, a constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Tudela 18 de octubre de 1.952.

El Juez de Instrucción,

1497

EDICTO

1719

Por virtud del presente edicto, se cita llama y emplaza a Pedro Llanos Olmo de 35 años, casado, viajante, hijo de Julio y María, natural de La Ronda (Málaga) y vecino de Osasuna (Sevilla), cuyo actual domicilio y paradero se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído por hurto de un reloj de pulsera y otros objetos a Angel Lorenzo Muro, cuyo hecho se atribuye al mencionado Pedro Llanos Olmo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Logroño a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

1499

REQUISITORIA

1718

Luis Fernández Panadero sin domicilio fijo comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de quince días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 28 mayo 1952 por lesiones apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, a catorce de octubre de 1952.

El Juez Municipal,

1504

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

1689

Con fecha 10 de septiembre del corriente año se ha otorgado la siguiente concesión:

«Visto el expediente de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tirón, en término de Tirgo (Logroño), a instancia de D.^a Jenara Serrano Ruiz, para riego de finca propia.

Resultando que

1) — Se inicia el expediente con la correspondiente nota previa, que se insertó en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de la Provincia de Logroño, para admisión de proyectos en competencia; y únicamente fué presentado el de la iniciadora, al que acompaña resguardo de depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras en terreno de dominio público, habiéndose aportado posteriormente el título de propiedad de la tierra regable.

2) — Anunciada información pública en el Ayuntamiento de Tirgo y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona, no se formuló ninguna reclamación.

3) — Practicada confrontación, de la que se levantó la preceptiva, el Ingeniero encargado informa favorablemente, proponiendo las condiciones en que puede otorgarse la concesión.

4) — La Jefatura Agronómica de Logroño ha emitido también en dictamen favorable.

5) — Trasladas las condiciones a la parte interesada han sido aceptadas por los albaceas testamentarios de la finca solicitante, remitiendo pólizas por valer de 157'50 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

VISTOS: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el R.D.—Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927 y los Decretos de 29 de noviembre de 1947.

Consideranda que

I.—La Administración tiene facultades para otorgar concesiones de la índole de la solicitada y el expediente se ajusta en su tramitación a las prescripciones reglamentarias.

II.—No se han producido reclamaciones, y en el condicionado propuesto se recogen las cláusulas pertinentes.

De acuerdo con los informes del Ingeniero encargado, del Abogado del Estado Asesor Jurídico y del Ingeniero Director que suscribe ha resuelto acceder a lo solicitado en los siguientes términos:

Se otorga a los herederos de D.^a Jenara Serrano Ruiz la concesión de un caudal de 2'2 litros de agua por segundo derivadas del Río Tirón durante 14 horas diarias para riego de 2 Ha. 22 a. 8 ca. de terreno en término de Tirgo (Logroño), con las condiciones siguientes:

1.^a — Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de este expediente y suscrito en Logroño a 15 de diciembre de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ignacio Martínez Sáiz.

el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución que pueda resultar del caudal concedido cualquiera que sea la causa y reservándose de tomar de la concesión el volumen que sea necesario para conservación de carreras en la forma que estime conveniente pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

3.^a — Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación a la Ley relativa al contrato de trabajo obrero, seguros y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

4.^a — Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de dos años a partir de la fecha de publicación de esta concesión, dando cuenta del principio y fin de los trabajos a la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5.^a — Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia.

6.^a — La concesionaria viene obligada en el plazo de dos meses a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión, a presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, un proyecto de módulo para limitar el caudal al concedido.

7.^a — Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien se delegue, levantando acta en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones y la que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

8.^a — Durante la ejecución de las obras no se interceptarán cauces ni vías públicas con materiales o medios de construcción siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo general que puedan producirse a particulares y a intereses públicos.

9.^a — Serán causas de caducidad de la presente concesión, además de las que determine la Ley General de Obras Públicas el incumplimiento por parte de la concesionaria de cualquiera de estas cláusulas.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon correspondiente a regadíos autorizados gracias a la existencia de las obras de regulación de las aportaciones de la cuenca hidrográfica reolizadas por el Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 2 de octubre de 1952

M. Echeverría

1561

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTA

1818

El día 17 de Noviembre y hora de las 10 de su mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento tendrán lugar subastas de productos forestales, previamente autorizadas por el Distrito Fores-

tal en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia, 111 al 14, correspondientes a los días 9, 11, 14 y 16, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de fecha 16 del actual, se fija el precio índice para las subastas de aprovechamientos maderables y leñosos, de montes públicos para el año forestal de 1952—53, quedando aumentado el 50% de las tasaciones fijadas por el Distrito Forestal, de las ya anunciadas anteriormente.

El acto dará principio a las 10 horas, celebrándose con intervalos de media hora y por orden que se insertan, debiendo los licitadores ingresar previamente el 5% de la tasación en la Depositaria Municipal.

Los pliegos de proposición deberán estar reintegrados con póliza de 4'60 y don arreglo al modelo oficial.

Aprovechamientos a subastar clasificados en el grupo 1.º y 2.º, certificado profesional de las clases A. B. C. siendo preferidos los de la clase A. B.

50 hayas, 63'03 m/3, leña gruesa extéreos 25'00, ramaje 12'00 tasación 18.429'00, Grupo 1.º 367'75 ptas. de indemnización.

100 hayas, 30'00 m/3, leña gruesa extéreos 102'00, ramaje 13'00, tasación 18.348'00, grupo 1.º 365'21 pesetas de indemnización.

115 hayas, 15 m/3, leña gruesa extéreos 163'00, ramaje 12'00, tasación 20.587'50, grupo 3.º 412'45 ptas. de indemnización.

150 robles, 9'00 m/3, leña gruesa extéreos 91'00, ramaje 20'00, tasación 10.848'00, grupo 3.º 255'23 ptas. de indemnización.

150 robles 12,00 m/3, leña gruesa extéreos 123'00, ramaje 15'00, tasación 14.338'50, grupo 3.º 326'70 ptas. de indemnización.

Una limpia de robles, leña gruesa extéreos 250'00, ramaje 75'00, tasación 27.078'00, grupo 3.º 456'63 ptas. de indemnización.

Paños: vacuno 60, lanar 265, tasación 4.040'00, grupo tercero 335'40 ptas de indemnización.

Villanueva de Cameros a 27 de Octubre de 1952.

ANUNCIO

1815

Confeccionados y aprobados los documentos que se dice, se exponen al público, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, durante los plazos legales.

Presupuesto municipal ordinario y documentos cobratorios de la riqueza rústica, urbana, industrial y patente nacional, todos ellos referidos a 1953.

Sajazarra y Galbarruli 20 de octubre de 1.952.

El Secretario

1607

ANUNCIO

1736

Confeccionados en este Ayuntamiento, Patente de Automóviles de las Clases A. B. C. y D., Matrícula Industrial, Padrones de Rústica y Urbana; se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, para los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro de los plazos fijados

Nalda 15 octubre de 1952.

El Alcalde,

1510